	Euros
9.999 reintegros de 30 euros cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga	
el premio primero	
la primera extracción especial de una cifra 10.000 reintegros de 30 euros cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en	
la segunda extracción especial de una cifra	
35.450	1.905.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá 10 bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 60 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 150 euros, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 750 euros, que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 750 euros los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el primer premio; a premio de 150 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio, y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo, que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la $10^{\rm .a}$

Este premio especial al décimo, de 1.170.000 euros para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 7 de diciembre de 2002.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

24595

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2002, de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, por la que se da publicidad al Convenio específico entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas), la Junta de Castilla y León (Consejería de Sanidad y Bienestar Social) y la Universidad de Salamanca para el desarrollo de diversos proyectos de investigación.

Suscrito entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas), la Junta de Castilla y León (Consejería de Sanidad y Bienestar Social) y la Universidad de Salamanca un Convenio Específico para el año 2002 derivado del Acuerdo Marco entre el Ministerio del Interior y la Junta de Castilla y León para el desarrollo de diversos proyectos de investigación y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de noviembre de 2002.—El Delegado del Gobierno, Gonzalo Robles Orozco.

ANEXO

En Madrid a 22 de julio de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Ángel Acebes Paniagua, Ministro del Interior.

De otra parte, el excelentísimo señor don Carlos Fernández Carriedo, Consejero de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León.

De otra, el excelentísimo señor don Ignacio Berdugo Gómez de la Torre, Rector de la Universidad de Salamanca.

Las partes se reconocen mutua capacidad para la firma del presente Acuerdo en nombre de las Instituciones que representan y al efecto,

MANIFIESTAN

Que con fecha 6 de julio de 2001 se suscribió un Acuerdo Marco entre el Ministerio del Interior y la Junta de Castilla y León, que tenía por objeto la creación de un Centro de Referencia en Alcohol y otras Drogas del Observatorio Español sobre Drogas y del Observatorio sobre Abuso

de Drogas de Castilla y León, especializado en la realización de estudios e investigaciones sobre alcohol y tabaco.

Que la cláusula primera del citado Acuerdo establecía la designación por parte de la Junta de Castilla y León, de acuerdo con el Ministerio del Interior; de centros universitarios de esa Comunidad para que actuasen como Centro de Referencia en Alcohol y otras Drogas del Observatorio Español sobre Drogas y del Observatorio sobre Abuso de Drogas de Castilla y León.

Que la Universidad de Salamanca tiene como cometido el desarrollo de planes académicos que garanticen una adecuada formación científica y técnica en diversas disciplinas, así como el impulso y la colaboración de programas de investigación en diferentes ámbitos de conocimiento.

Que entre otras actuaciones, la Universidad de Salamanca viene desarrollando diferentes investigaciones en este ámbito, algunas de las cuales han sido financiadas por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

Que la cláusula tercera del Acuerdo Marco contemplaba la posibilidad de establecimiento de acuerdos específicos, en virtud de la cual se formula el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Finalidad del Acuerdo.—La Universidad de Salamanca queda constituida en Centro de Referencia en Alcohol y otras Drogas del Observatorio Español sobre Drogas y del Observatorio sobre Abuso de Drogas de Castilla y León, para la realización de estudios e investigaciones sobre estas sustancias.

Segunda. *Objeto del Acuerdo.*—El presente convenio tiene por objeto regular las actividades y el funcionamiento de la Universidad de Salamanca como Centro de Referencia en Alcohol y otras Drogas del Observatorio Español sobre Drogas y del Observatorio sobre Abuso de Drogas de Castilla y León, durante el año 2002.

Tercera. Programa de actividades.—La Universidad de Salamanca se compromete a desarrollar en el período temporal de vigencia del presente convenio el siguiente proyecto de investigación, de acuerdo con las fases que se recogen como anexo:

Proyecto: Estudio de las creencias y motivaciones de los adolescentes sobre el consumo de alcohol.

En el citado proyecto se presentarán, con el alcance que sea técnicamente posible, datos diferenciados y representativos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Cuarta. Propiedad de los trabajos.—La propiedad de los resultados de carácter nacional procedentes de las investigaciones y estudios impulsados en virtud del presente Acuerdo será de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional Sobre Drogas. Las restantes partes podrán acceder al contenido de los trabajos a la conclusión de los mismos, debiendo solicitar y obtener por escrito autorización de la Delegación para la publicación parcial o total los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León será la propietaria de los resultados obtenidos en el contexto de las distintas investigaciones cuando se refieran exclusivamente al ámbito territorial específico de la Comunidad de Castilla y León.

La Universidad de Salamanca podrá efectuar la utilización científica y docente de dichos resultados, todo ello sin perjuicio de los derechos de sus autores.

Quinta.—La Universidad de Salamanca se compromete a la contratación del personal responsable de la dirección y ejecución de los proyectos de investigación recogidos en la cláusula tercera.

La Universidad de Salamanca presentará tanto al Ministerio del Interior, a través de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional Sobre Drogas, como a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social liquidación y rendición de cuentas económicas tras la ejecución de las actividades convenidas antes del 15 de diciembre de 2002.

Sexta.—Para facilitar la realización de las actividades que constituyen el objeto del convenio el Ministerio del Interior, a través de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional Sobre Drogas, transferirá a la Universidad de Salamanca 24.040 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.06.313G.227.11 del presupuesto de gastos de dicha institución para 2002.

Séptima.—El pago de dicha cantidad se realizará contra factura emitida por la Universidad de Salamanca en dos plazos del 50 por 100 cada uno. El primero a la firma del convenio se destinará a cubrir los gastos necesarios para iniciar el proyecto de investigación; esta cantidad deberá justificarse mediante certificación de las actividades y gastos realizados, antes de proceder al último pago. El segundo pago se efectuará a la entrega

del informe final y previa recepción de conformidad por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

Octava.—Por su parte, la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León aportará a la Universidad de Salamanca 12.020 euros. La citada aportación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.04.413A01.649.00.00 y se transferirá y justificará en las mismas condiciones que las previstas para la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional Sobre Drogas. Asimismo, la Consejería de Sanidad y Bienestar Social prestará todo tipo de colaboración al Observatorio Español Sobre Drogas para el cumplimiento de los fines del Convenio.

Novena. Alcance y duración.—El presente Acuerdo tendrá vigencia desde su firma hasta el 15 de diciembre de 2002, fecha en la que deberán estar en poder de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, y en su caso de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, el informe final con el resultado de la investigación a que hace referencia la cláusula tercera.

Décima.—El presente Convenio queda excluido de la aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.1.c) del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aplicándose los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, las controversias que pudieran surgir serán conocidas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha antes indicados.—El Ministro del Interior, Ángel Acebes Paniagua.—El Consejero de Sanidad y Bienestar Social, Carlos Fernández Carriedo.—El Rector de la Universidad de Salamanca, Ignacio Berdugo Gómez de la Torre.

ANEXO

Proyecto: Estudio de las creencias y motivaciones de los adolescentes sobre el consumo de alcohol

La adicción al alcohol afecta al bienestar de las personas y supone un elevado costo para el Sistema de Salud Pública en España. A partir de los resultados de las investigaciones previas, el presente estudio recoge información sobre los hábitos y comportamientos relacionados con el consumo de alcohol. Especial énfasis se pone en la información sobre las actitudes, expectativas y motivaciones relacionadas con estos hábitos y comportamientos, debido a los resultados diferenciales previamente encontrados.

Se utilizan cuestionarios previamente validados en otros estudios realizados con poblaciones norteamericanas o españolas. La información recogida permitirá diseñar programas de intervención preventiva más específicos, teniendo en cuenta las expectativas de los diferentes grupos de bebedores, de acuerdo a los criterios establecidos.

Objetivo general:

El objetivo principal de este estudio es investigar las creencias y motivaciones de los adolescentes respecto al consumo de alcohol.

Objetivos específicos que se pretenden alcanzar:

- 1. Conocer la etapa de cambio en la que se encuentran los adolescentes en relación al consumo de alcohol
- Conocer las creencias y motivaciones en relación con cada etapa de cambio
 - 3. Conocer los posibles determinantes de cada etapa de cambio
- Conocer la evolución de estas percepciones en el intervalo de edad estudiado.

Novedad del proyecto:

La novedad del proyecto se centra en la adecuación de los modelos de cambio a la población adolescente. Esta población es progresivamente creciente en riesgo de consumo.

La adaptación de los modelos e instrumentos al contexto español, teniendo en cuenta las diferencias culturales. No disponemos en castellano de las herramientas adaptadas.

La introducción de Modelos Cualitativos de Análisis de datos, muy adecuados con esta población, cada vez más heterogénea, debido a sus características personales y socioculturales.

Metodología y plan de trabajo

Diseño del estudio empírico.

Población de referencia:

Estudiantes españoles de doce-dieciséis años. En la práctica, estudiantes de esa edad escolarizados en centros públicos y privados Enseñanza Secundaria, y Formación Profesional.

Características de la muestra:

Tamaño: 500 estudiantes incluidos en aulas de centros educativos. Diseño muestral: Muestreo por conglomerados bietápico.

Trabajo de campo:

Se utilizó un cuestionario estandarizado y anónimo, similar al de otras encuestas realizadas en Europa y Estados Unidos. El cuestionario fue cumplimentado por escrito por todos los estudiantes de cada aula seleccionada durante una clase normal con la presencia del enseñante.

Construcción de los instrumentos.

Entrevistas y mediciones cualitativas.

Cuestionarios y mediciones cuantitativas.

Diseño del estudio:

Se trata de un diseño en dos etapas:

Durante el mes de mayo se aplicará el estudio cuantitativo y se desarrollarán cuatro grupos focales a nivel urbano y cuatro grupos focales a nivel rural. El énfasis de esta recogida de datos está en la exploración.

Entre el 15 de septiembre y el 15 de octubre se llevarán a cabo cuatro grupos focales al objeto de validar los resultados de la fase anterior y apoyar la interpretación de los mismos. El énfasis de esta recogida de datos estará en la validación.

Análisis de datos:

Durante la fase de análisis de datos se realizarán las siguientes tareas: Categorización del cuestionario abierto a través de un equipo de jueces, codificación de las transcripciones de los grupos focales y su informatización y análisis cuantitativos.

24596

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2002, de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, por la que se da publicidad al Convenio Específico entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas), la Junta de Castilla y León (Consejería de Sanidad y Bienestar Social) y la Universidad de Valladolid para el desarrollo de diversos proyectos de investigación.

Suscrito entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas), la Junta de Castilla y León (Consejería de Sanidad y Bienestar Social) y la Universidad de Valladolid un Convenio Específico para el año 2002 derivado del Acuerdo Marco entre el Ministerio del Interior y la Junta de Castilla y León para el desarrollo de diversos proyectos de investigación y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de noviembre de 2002.—El Delegado del Gobierno, Gonzalo Robles Orozco.

ANEXO

En Madrid, a 22 de julio de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Ángel Acebes Paniagua, Ministro del Interior.

De otra parte, el excelentísimo señor don Carlos Fernández Carriedo, Consejero de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León.

De otra, el excelentísimo señor don Jesús María Sanz Serna, Rector de la Universidad de Valladolid.

Las partes se reconocen mutua capacidad para la firma del presente Acuerdo en nombre de las Instituciones que representan y, al efecto,

MANIFIESTAN

Que con fecha 6 de julio de 2001 se suscribió un Acuerdo Marco entre el Ministerio del Interior y la Junta de Castilla y León, que tenía por objeto la creación de un Centro de Referencia en Alcohol y otras Drogas del Observatorio Español sobre Drogas y del Observatorio sobre Abuso

de Drogas de Castilla y León, especializado en la realización de estudios e investigaciones sobre alcohol y tabaco.

Que la cláusula primera del citado Acuerdo establecía la designación por parte de la Junta de Castilla y León, de acuerdo con el Ministerio del Interior; de centros universitarios de esa Comunidad para que actuasen como Centro de Referencia en Alcohol y otras Drogas del Observatorio Español sobre Drogas y del Observatorio sobre Abuso de Drogas de Castilla y León.

Que la Universidad de Valladolid tiene como cometido el desarrollo de planes académicos que garanticen una adecuada formación científica y técnica en diversas disciplinas, así como el impulso y la colaboración de programas de investigación en diferentes ámbitos de conocimiento.

Que entre otras actuaciones, la Universidad de Valladolid ha venido colaborando con la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, en la organización de cursos de especialización y post-grado en drogodependencias y en la realización de diferentes investigaciones en este ámbito.

Que el Departamento de Biología Celular y Farmacología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid tiene un área de actuación relacionada con el alcohol, el tabaco otras drogas de abuso y las drogodependencias, en la que se desarrollan actividades de docencia, investigación aplicada, asistencia y formación.

Que la cláusula tercera del Acuerdo Marco contemplaba la posibilidad de establecimiento de acuerdos específicos, en virtud de la cual el 12 de julio de 2001 se suscribió un convenio específico entre el Ministerio del Interior, la Comunidad de Castilla y León y la Universidad de Valladolid para el desarrollo de diversos proyectos de investigación, con vigencia hasta el 15 de diciembre de 2001.

Que las tres instituciones firmantes del citado convenio específico valoran positivamente la colaboración mantenida, mostrando su disposición a dar continuidad a la misma, para lo cual se formula el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Finalidad del Acuerdo.—La Universidad de Valladolid queda constituida en Centro de Referencia en Alcohol y otras Drogas del Observatorio Español sobre Drogas y del Observatorio sobre Abuso de Drogas de Castilla y León, para la realización de estudios e investigaciones sobre estas sustancias.

Segunda. *Objeto del Acuerdo.*—El presente convenio tiene por objeto regular las actividades y el funcionamiento de la Universidad de Valladolid como Centro de Referencia en Alcohol y otras Drogas del Observatorio Español sobre Drogas y del Observatorio sobre Abuso de Drogas de Castilla y León, durante el año 2002.

Tercera. Programa de actividades.—La Universidad de Valladolid se compromete a desarrollar en el período temporal de vigencia del presente convenio los siguientes proyectos de investigación, de acuerdo con las fases y el cronograma que se recogen como anexos:

Proyecto número 1: Demanda de servicios asistenciales por pacientes con problemas de abuso de alcohol.

Proyecto número 2: Alcohol y accidentalidad.

En los citados proyectos se presentarán, con el alcance que sea técnicamente posible, datos diferenciados y representativos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Cuarta. Propiedad de los trabajos.—La propiedad de los resultados de carácter nacional procedentes de las investigaciones y estudios impulsados en virtud del presente Acuerdo será de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional Sobre Drogas. Las restantes partes podrán acceder al contenido de los trabajos a la conclusión de los mismos, debiendo solicitar y obtener por escrito autorización de la Delegación para la publicación parcial o total los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León será la propietaria de los resultados obtenidos en el contexto de las distintas investigaciones cuando se refieran exclusivamente al ámbito territorial específico de la Comunidad de Castilla y León.

La Universidad de Valladolid podrá efectuar la utilización científica y docente de dichos resultados, todo ello sin perjuicio de los derechos de sus autores.

Quinta.—La Universidad de Valladolid se compromete a la contratación del personal responsable de la dirección y ejecución de los proyectos de investigación recogidos en la cláusula tercera.

La Universidad de Valladolid presentará tanto al Ministerio del Interior, a través de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional Sobre Drogas, como a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social liquidación y rendición